



CLAC/GEPEJTA/53-NE/08

20/04/23

**QUINGUAGÉSIMA TERCERA REUNIÓN DEL GRUPO DE EXPERTOS EN ASUNTOS POLÍTICOS,
ECONÓMICOS Y JURÍDICOS DEL TRANSPORTE AÉREO
(GEPEJTA/53)**

(San Salvador, El Salvador, 27 y 28 de abril de 2023)

Cuestión 3.5 del

Orden del Día: Transporte y política aérea

Sistema Estadístico Integrado
(Nota de Estudio presentada por Brasil)

Antecedentes

1. La Secretaría de la CLAC según lo estipulado en su Resolución A17-9 “Sistema Estadístico Integrado de la CLAC” desde el año 2006 y gracias a los reportes estadísticos enviados por sus Estados miembros, trabajó en la creación e implementación de un sistema estadístico estandarizado y normalizado, para la zona geográfica que componen los Estados miembros de la Comisión.
2. En la reunión del GEPEJTA/43, realizada en Lima, Perú en julio del 2019, se acordó que los Estados miembros envíen la información estadística, a partir del 2011, en el mismo formato que es remitido a la OACI, a fin de homogenizar la información. Asimismo, se conformó el Grupo “Sistema Estadístico Integrado” con los expertos de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Guatemala, Nicaragua, Paraguay, Perú y Uruguay, quienes mantendrían reuniones virtuales, para coordinar su trabajo.
3. En el contexto de la pandemia del COVID/19 se vio frustrada la iniciativa anterior y las reuniones del grupo ad hoc conformado por el GEPEJTA/43. Sin embargo, dado que la Secretaría de la CLAC estableció una reunión mensual de análisis de la estadística aérea de la región en conjunto con ALTA se aprovechó esta iniciativa, para que, a partir del 3 de junio de 2021, un subgrupo de expertos conformado por Argentina, Chile, Costa Rica, Guatemala, República Dominicana México y Venezuela realice el análisis de las plantillas del llamado sistema estadístico integrado, con una secretaría técnica en conjunto con ALTA, retomándose de esta forma el trabajo del grupo ad hoc estadístico creado por el GEPEJTA.

4. En la XXIV Asamblea Ordinaria celebrada en Montevideo, Uruguay del 23 al 25 de marzo de 2022 se realizó un cambio en el Comité Ejecutivo asumiendo Brasil la cuarta vicepresidencia y constituyéndose como punto focal de la Macrotarea de Transporte y Política Aérea. El trabajo de la CLAC, posteriormente, se organizó mediante la confección del plan operativo utilizando la ficha básica creada para resumir las tareas respectivas. Dentro de dichas tareas Brasil ha incorporado la revisión de las resoluciones sobre estadísticas de la CLAC.

5. El 13 de marzo de 2023 por un acuerdo del subgrupo (o grupo ad hoc) de estadística incluido Brasil como punto focal de la Macrotarea de Transporte y política Aérea, la Secretaría solicitó de manera formal, a través de la comunicación CLAC 3.2.2/043, el envío de la información estadística mensualizada, desde el año 2019 hasta el mes que se tenga disponible del año 2023, en el formato que cada administración utiliza normalmente, sin perjuicio de usar como guía en el formato presentado en la comunicación CLAC 3.2.2/043.

Desarrollo

6. Hasta el 15 de abril de 2023 se han recibido los reportes estadísticos solicitados de: Argentina, Brasil, Costa Rica, México, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela, los cuales a su vez han sido publicados en la página web de la CLAC, en la sección referida a la información de cada Estado miembro. El envío de la información estadística solicitada es relevante para el trabajo que está realizando el grupo ad hoc sobre estadística, con el fin de simplificar y mejorar esta tarea.

7. El punto focal de la Macrotarea de Transporte y Política aérea a cargo de Brasil, continuará coordinando el trabajo y los eventuales cambios a las resoluciones de la CLAC, para mejorar la entrega del sistema estadístico en la zona geográfica que componen los Estados miembros.

8. En ese sentido, el punto focal invitó los participantes del grupo que han tratado del tema aquí presentado, para una reunión el 17 de abril de 2023. En esa reunión se reanudaron las discusiones sobre el tema. Como resultado el punto focal propuso enviar al grupo un borrador de Resolución (Adjunto) con el objeto de que los demás miembros puedan contribuir y ayudar a construir el texto, agregando puntos formales y técnicos, y así atender a las particularidades de todos los países CLAC.

Conclusión

9. Establecer los procedimientos para el fornecimiento de los datos estadísticos del transporte aéreo que racionalice el trabajo por parte de los Estados miembros y que alcance a los 22 países de la Comisión proporcionará un sistema estadístico confiable e integral, una aspiración de larga data en la CLAC, que podrá ayudar el desarrollo de la aviación en la región por la disponibilidad de informaciones para CLAC y sus Estados miembros.

Medidas propuestas

10. Se invita al GEPEJTA a:

- a) tomar nota de la información presentada;

- b) ratificar al subgrupo de estadística o grupo ad hoc de estadística e invitar a los Estados miembros que envíen representantes para participar del grupo, para que continúe desarrollando su trabajo con la coordinación de Brasil y el apoyo de la Secretaría;
- c) instar a los Estados miembros a enviar la información estadística de acuerdo con el comunicado de la CLAC (comunicación CLAC 3.2.2/043) hasta que la nueva Resolución sea aprobada oficialmente.
- d) tomar nota del borrador de Resolución presentado (Adjunto).

RESOLUCIÓN A25-XX

PROGRAMA ESTADÍSTICO DE LA COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL (CLAC)

CONSIDERANDO la importancia de la utilización de la información para el seguimiento del sector de la aviación civil

LA COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL (CLAC) RESUELVE

1. Invitar a las Autoridades Aeronáuticas de sus Países Miembros a enviar a ese Comité un resumen mensual de la demanda de pasajeros y carga en vuelos internacionales con origen o destino en cada país.
2. El resumen debe presentarse mensualmente, con información sobre los vuelos realizados durante un mes determinado, independientemente de la nacionalidad de la compañía aérea operadora, en un plazo de 90 días a partir del final del período respectivo.
3. El resumen debe enviarse a la dirección de correo electrónico <clacsec@clac-lacac.org>.
4. El Resumen debe tener la extensión "xls" y seguir el modelo establecido en el Anexo I de esta Resolución.
5. Las siguientes variables componen el Resumen:
 - a. Línea aérea: Código establecido por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) para la compañía aérea responsable de operar los vuelos.
 - b. Aeropuerto de origen: Código establecido por la OACI para el aeropuerto en el que se embarcó el tráfico de transporte en los vuelos.
 - c. Aeropuerto de destino: Código establecido por la OACI para el aeropuerto en el que se ha desembarcado el tráfico de transporte en los vuelos.
 - d. Pasajeros: Número de pasajeros de pago que embarcaron en los vuelos. Los pasajeros de pago son todos los pasajeros que ocupan plazas ofrecidas en los vuelos y que generan ingresos, con la compra de plazas, para la compañía de transporte aéreo. Se incluyen en esta definición las personas que viajan debido a ofertas promocionales, las personas que se aprovechan de programas de fidelización de clientes, las personas que viajan como

consecuencia de compensaciones por denegación de embarque, las personas que se aprovechan de descuentos concedidos por las compañías, las personas que viajan con tarifas preferentes, las personas que compran billetes en ventanilla o a través de la página web de la compañía de transporte aéreo y las personas que compran billetes a través de agencias de viajes.

e. Carga (Kg): Kilogramos de carga y correo de pago que han embarcado en los vuelos. Se entiende por carga y correo de pago toda carga y correo cuyo envío se ha producido a cambio de una remuneración a la compañía aérea a efectos de transporte.

6. El resumen se realiza desde la perspectiva del origen y destino por vuelo, tal y como se presenta en la Guía para la Recogida de Datos elaborada por esta Comisión y fundamentada en la Resolución A20-3.

7. El Comité publicará una recopilación de los resúmenes en su sitio web para su libre uso, así como una lista del cumplimiento por parte de los países de la obligación de presentar datos.

Esta Resolución sustituye a la Resolución A17-9

ANEXO I - NORMA PARA EL RESUMEN

	A	B	C	D	E	
1	Comisión Latinoamericana de Aviación Civil - CLAC					
2						
3						
4						País: ...
5						Organización: ...
6						Responsable: ...
7						Teléfono: ...
8						Fax: ...
9						Año: ...
10						Mes: ..
11						
12	Línea	Aeropuerto	Aeropuerto	Pasajeros	Carga	
13	Aérea	Origen	Destino	Salidos	Salida (Kg)	
14						
15						
16						
17						
18						